ADM 6564/19

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2019

ACUERDO Nº 406.- En la Provincia de San Luis, a DIEZ días del mes de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIA ANA NOVILLO.-

DIJERON: Visto que por Acuerdo Nº 720/2018 se actualizaron los montos de las contrataciones a los que refiere la Ley Nº VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificada por Ley VIII-0867-2013 en los artículos 97, 98, 100 y 100 bis, es que atento al tiempo transcurrido y el incremento de los precios, por efecto de la inflación, se hace necesario actualizar los mismos y los niveles de autorizaciones y aprobaciones del gastos, para mayor celeridad.-

Que a esos efectos, se estima pertinente aplicar el Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, registrando el mismo una variación del 41,59% entre el último publicado a la fecha (correspondiente al mes de mayo 2019) y el período base (agosto 2018). Por ello:

ACORDARON: I) DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo Nº 720/2018.-

II) ESTABLECER los montos de contratación, a los que refiere la Ley Nº VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y sus modificatorias, en los artículos 97, 98, 100 inciso a), y 100 bis inciso a), como se detalla a continuación:

a) Se Contratará por LICITACIÓN PUBLICA cuando el monto de la operación exceda de Pesos Setecientos Veintiséis Mil ($ 726.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a Obra Publica en cuyo caso se elevará a Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil ($ 1.452.000,00).

b) Se Contratará por LICITACIÓN PRIVADA cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Setecientos Veintiséis Mil ($ 726.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a Obra Publica en cuyo caso se

aplicará cuando no supere Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil ($ 1.452.000,00).

c) Se Contratará por CONCURSO DE PRECIOS cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Trescientos Treinta y Nueve Mil ($ 339.000,00). Igual límite se aplicará para el caso de Obra Pública.

d) Se Contratará DIRECTAMENTE sólo en los casos expresamente previstos en los artículos 100 de la Ley de Contabilidad de la Provincia VIII-0256-2004.

e) Se Contratará por COMPULSA DE PRECIOS, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 100 bis de la Ley de Contabilidad de la Provincia VIII-0256-2004, cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Setenta y Nueve Mil ($ 79.000,00).

III) ESTABLECER que las autorizaciones y aprobaciones de las contrataciones que se efectúen, conforme a las prescripciones de los incisos del punto II, se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

a) Hasta la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos ($ 48.700,00), por autorización de los Responsables de las Delegaciones Contables de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial.

b) Hasta la suma de Pesos Setenta y Nueve Mil ($ 79.000,00), por autorización indistinta de los Directores Contables del Superior Tribunal de Justicia.

c) Hasta la suma de Pesos Trescientos Treinta y Nueve Mil ($ 339.000,00), por autorización de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia.

d) Cuando exceda de la suma de Pesos Trescientos Treinta y Nueve Mil ($ 339.000,00), por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia.

IV) DISPONER que, sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, los Directores Contables y los Responsables de las

Delegaciones de la Segunda y Tercera Circunscripción según corresponda, autorizarán, imputaran y aprobarán las contrataciones en los siguientes casos:

a) Servicios Públicos tarifados.

b) Publicaciones y edictos.

V) DISPONER que por Dirección Contable se deberá dar difusión a todo proceso de contratación a los que refiere el punto II) del presente Acuerdo en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia y observar y cumplir con lo dispuesto en la Sección II, de Las Contrataciones, de la Ley Nº VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificada por la Ley VIII-0867-2013, y en la Sección II de Las Contrataciones del Decreto Reglamentario 2863-MC-2004 y sus modificaciones, salvo respecto a los Responsables intervinientes y a los límites de los montos que se regirán conforme a lo que se establece en los puntos III y IV del presente Acuerdo.-

VI) ORDENAR que se publique el presente Acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, por el término de un día.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-